

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SOSEP CERO TRES GUION DOS MIL QUINCE (SOSEP-03-2015), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. -----

En la ciudad de Guatemala, el seis de julio de dos mil quince, **NOSOTRAS**, por una parte, **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCAZAR**, de cuarenta y un años de edad (41), casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, quien se identifica con el documento de identificación personal (DPI) Con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro espacio cero ciento uno cero uno, (2549 84134 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en adelante –SBS, personería que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento numero ciento diez (110) de fecha dos de agosto del año dos mil doce; **b)** Acta de toma de posesión del cargo número noventa y nueve guion dos mil doce, (99-2012), de fecha dos de agosto del año dos mil doce, asentada en libro de actas principal número L dos once mil cuatrocientos cuarenta y seis, (L2 11,446), a folio un mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34



zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad, en adelante denominada **-SBS-**; y por la otra parte **MARTA PATRICIA OBANDO GARCIA**, de cincuenta y dos años de edad años, soltera, guatemalteca, Licenciada en Periodismo, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, (DPI), Código Único de Identificación-CUI- dos mil doscientos treinta y ocho, espacio once mil cuatrocientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2238 11 491 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria de **LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, en adelante denominada, **-SOSEP**, personería que acredito con los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo número veintitrés (23) de fecha dieciséis de enero de dos mil doce (2012); **b)** Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero catorce guion dos mil doce (014-2012) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012), del Libro de Actas numero L dos diez mil novecientos diecisiete, (L2 10,917), Folio número cuatrocientos sesenta y siete (467) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, autorizado por la Controlaría General de Cuentas; señalo para recibir notificaciones, la sede de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ubicada en la sexta (6ª.) avenida número cuatro guion sesenta y cinco (4-65), zona uno (1) de la ciudad Guatemala; ambas comparecientes manifestamos; **1)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **2)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **3)** Que las representaciones legales que ejercitamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio; y **4)** Que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SOSEP CERO TRES GUION DOS MIL QUINCE (SOSEP-03-**

2015), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional se suscribe con fundamento en el Acuerdo Gubernativo número trescientos cincuenta y uno guion noventa y cuatro (351-94), Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, de fecha catorce (14) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y sus reformas; y el Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015), de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Tomando en cuenta que al crearse la SOSEP, por medio de Acuerdo Gubernativo número ochocientos noventa y tres guion noventa y uno (893-91), de fecha veintidós (22) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991), en el Reglamento de la Secretaría dictado por medio de Acuerdo Gubernativo número trescientos cincuenta y uno guion noventa y cuatro (351-94), de fecha catorce (14) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y sus reformas, se estableció como objetivo de la Secretaría de Obras Sociales, impulsar e implementar programas de carácter social que beneficien a la niñez, a la familia y a la comunidad en general; que para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, la SOSEP, implementará mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que realicen de sus atribuciones y objetivos, la SOSEP invertirá en el desarrollo y ejecución de programas y proyectos que beneficien a sectores en situación de pobreza y extrema pobreza, tanto en el área urbana como rural del país y en los programas que para el efecto considere el Presidente de la República. Por otro

lado, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la SBS, la SBS, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. **TERCERA. OBJETO DEL**

CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos, derechos y obligaciones que asume la -SBS- y la -SOSEP-, de coordinación y apoyo interinstitucional para el traslado en calidad de préstamo de mil seiscientos (1,600) cupones de combustible con denominación de cien quetzales (Q.100.00) cada uno, que proporcionará la SBS a la SOSEP para el efectivo cumplimiento de sus objetivos, siendo el valor total de los mismos la suma de **CIENTO SESENTA MIL QUETZALES (Q. 160,000.00).** **CUARTA. COMPROMISOS DE LA -SOSEP-:** La Secretaría

de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República de Guatemala, se compromete a lo siguiente: **a)** recibir los mil seiscientos (1,600) cupones de combustible, con denominación de cien quetzales (Q.100.00) cada uno, que en calidad de préstamo recibe de la -SBS-, para el cumplimiento de sus objetivos; **b)** Realizar la distribución de los cupones, de la forma que se considere conveniente, tanto en la sede central, como en sus sedes departamentales; y, **c)** Realizar la liquidación respectiva de los cupones de gasolina y/o diésel utilizados que fueron entregados por la -SBS- antes de la finalización del ejercicio fiscal dos mil quince, asimismo la SOSEP devolverá en su totalidad la cantidad de cupones recibidos, el día treinta y uno de agosto del año dos mil quince. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA**

SBS: La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a través de este convenio, se obliga a lo siguiente: **a)** Trasladar en calidad de préstamo mil

seiscientos (1,600) cupones de combustible descritos en la cláusula anterior a la Sección de Transportes de la –SOSEP–, a efecto que los mismos sean distribuidos adecuadamente para el cumplimiento de funciones y objetivos de la Secretaría;

b) velar por que dichos cupones sean administrados con transparencia y exclusivamente en beneficio de los Programas a cargo de la SOSEP. **SEXTA. PLAZO**

DEL CONVENIO: La vigencia del presente Convenio inicia el seis de julio del año dos mil quince, con vencimiento al treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. **OCTAVA. DUDAS Y CASOS NO PRESVISTOS:**

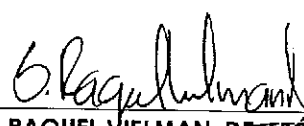
Cualquier duda que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, o bien, surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo prevalecer el interés social y el objeto por el cual fue suscrito el presente Convenio. **NOVENA. CONTROVERSIAS:**

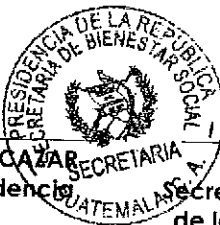
Las controversias que surjan en la aplicación e interpretación del presente convenio deben ser resueltas por la Secretaría de la SBS y la Secretaría de la SOSEP mediante consultas y negociaciones por las partes, prevaleciendo la buena fe y el interés entre ambas instituciones para resolver el asunto. **DECIMA. TERMINACIÓN:**

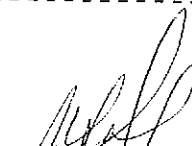
El presente Convenio se podrá dar por terminado por las causas siguientes: **a)** Por cumplimiento del plazo del presente Convenio; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** En cualquier fecha, por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objetivo; **d)** Por el incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes. **DÉCIMA PRIMERA. CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN:**

Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento a todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio, el cual procedemos a leer íntegramente

y enterados de su contenido, objeto y validez, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en seis hojas de papel con membrete de ambas Secretarías, impresas únicamente en su lado anverso, en dos originales, quedando un original para la SBS y el otro original para la SOSEP.-----

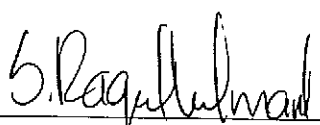

SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

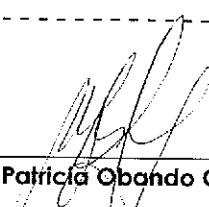


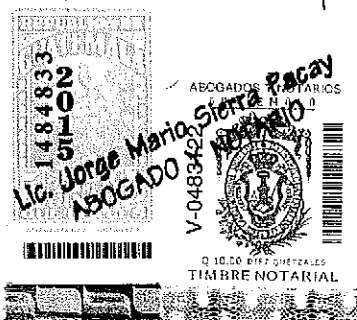

MARTA PATRICIA OBANDO GARCIA,
Secretaría de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República



En la ciudad de Guatemala, el día seis de julio de dos mil quince, como Notario Doy Fe: a) Que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por las señoras **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR y MARTA PATRICIA OBANDO GARCIA**, quienes son personas de mi conocimiento. Las firmas que se legalizan, y que están signadas en la presente hoja, calza el Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional número SOSEP guion cero tres guion dos mil quince, de fecha seis de julio de dos mil quince, contenido en seis hojas de papel membretado de las Secretarías, las cuales número sello y firmo. Las signatarias firman nuevamente, con el infrascrito Notario que de dichas firmas DA FE.-----


Silvia Raquel Vielman De León de Alcázar


Marta Patricia Obando Garcia



ANTE MI.


Lic. Jorge Mario Sierra Pacay
ABOGADO Y NOTARIO